

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Guía para reclamaciones en materia de derechos humanos por violaciones en el ámbito empresarial.

GARANTÍAS EN EL ÁMBITO NACIONAL:

La Constitución española

- **Norma fundamental** del ordenamiento jurídico
- Vincula y obliga a todos: poderes **públicos y ciudadanía**, incluyendo a las **empresas**.

Esto nos da un **marco legal** con mecanismos de **tutela y protección** de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución que podemos usar ante vulneraciones de derechos por parte de las empresas.

Artículo 24.1 de la Constitución española:

Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión

Marco legal:

Ley Orgánica del Poder Judicial:

- regula las competencias de los juzgados y tribunales españoles
- establece diferentes ámbitos de reclamación (órdenes jurisdiccionales) por vulneraciones de derechos humanos en el ámbito empresarial.

Leyes procesales que establecen **los cauces** procedimentales propios de cada orden jurisdiccional.

MECANISMOS DE GARANTÍA JUDICIALES

JURISDICCIÓN CIVIL

Los juzgados y tribunales del orden civil son competentes para juzgar la **responsabilidad de las empresas por los daños causados por sus actos**, de acuerdo a los artículos 1902 y 1903 del Código civil.

El procedimiento a seguir se establece en la **Ley de Enjuiciamiento Civil**.

- Podemos exigir responsabilidad a las empresas por acción u omisión en la vulneración de derechos.
- No podemos exigir responsabilidad a la matriz de la empresa que ha vulnerado nuestros derechos por tratarse de personas jurídicas distintas.

JURISDICCIÓN PENAL

Los juzgados y tribunales del orden penal son competentes para juzgar la **responsabilidad de las empresas** cuyos actos resulten incardinables en los delitos **recogidos en el Código Penal** y para los que se prevea expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El procedimiento a seguir se establece en la **Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

- Podemos exigir responsabilidad, por ejemplo, por los tipos recogidos en los artículos de 311 a 318 del Código Penal.

JURISDICCIÓN SOCIAL

Los juzgados y tribunales del orden social son competentes para juzgar la **responsabilidad de las empresas** derivada de los **derechos de los trabajadores**.

El procedimiento a seguir se establece en la **Ley reguladora de la Jurisdicción social**.

- Podemos exigir, por ejemplo, responsabilidad civil derivada de un despido nulo por vulneración de los derechos del trabajador/a.

MECANISMOS DE GARANTÍA EXTRAJUDICIALES

La Inspección de Trabajo puede ofrecer un servicio de mediación, arbitraje y conciliación, de acuerdo con el artículo 12.3 de la **Ley 23/2015** así como la **Ley 36/2011**.

- La **mediación** se da con la aceptación de las partes, a iniciativa de la Inspección. La mediación permite a empresa y trabajador ahorrar tiempo, esfuerzo y costes económicos.
- El **arbitraje** se da por petición expresa de las partes, además de en los supuestos legalmente establecidos.
- La **conciliación** como solución proporcionada por las propias partes, con intervención de un tercero carente de capacidad decisoria que asume la dirección de las negociaciones proponiendo soluciones y cuya función es procurar el entendimiento entre las partes.

PLAN JUSTICIA 2030

El plan busca fomentar del uso de múltiples vías para resolución de diferencias y acercar la Administración de Justicia a la ciudadanía.

- **Impulsar un módulo previo de triaje y atención al ciudadano:** se podrá presentar disputa por cualquier canal (papel, web, móvil, voz, con o sin abogado / procurador / gestor, etc.)
 - Orientar la disputa **hacia resolución extrajudicial**.
- **Impulsar la mediación** como mecanismo que dote de agilidad a las relaciones entre las partes.
- **Mejorar la experiencia** del ciudadano (y empresas) en su trato con la Justicia.
 - **Integración** y relación del ámbito Administración de Justicia al ámbito Administraciones Públicas.
 - Uso de los **servicios comunes de país** por parte de todas las Administraciones de Justicia.
 - **Sencillez y facilidad de uso para el ciudadano**.
 - **Reaprovechamiento**, por parte del Ministerio de Justicia, del volumen de ciudadanos dados de alta o que usan ya determinados sistemas de información de las Administraciones Públicas en general.
 - Habilitación expresa de **mecanismos de comunicación basados en datos entre los profesionales de la Administración de Justicia**, por un lado, y **ciudadanía en general**, que fomente una rápida gestión y ahorros de costes, al poder habilitar respuestas automáticas.
 - **Reutilización de estos sistemas de interoperabilidad** para todos los ámbitos pre-judiciales y judiciales, y sobre todo el sector privado.
 - **Fortalecimiento de la ejecución civil y penal**